

4001 *ORDEN de 2 de febrero de 1994 por la que se aclara el alcance de la exención concedida en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles por el artículo 11.3, A), de los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Federación de Comunidades Israelitas de España y la Comisión Islámica de España, aprobados, respectivamente, por las Leyes 24/1992, 25/1992 y 26/1992, de 10 de noviembre.*

Los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España, en sus respectivos artículos 11.3, A), establecen la exención por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los bienes inmuebles en ellos enumerados, suscitándose la cuestión de si deben entenderse comprendidos en dicha exención los huertos, jardines y dependencias de tales inmuebles, siempre que no estén destinados a industrias o a cualquier uso de carácter lucrativo.

El artículo 18 de la Ley General Tributaria atribuye al Ministro de Economía y Hacienda la facultad de dictar disposiciones interpretativas o aclaratorias de las Leyes y demás disposiciones en materia tributaria mediante Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por ello, en uso de las facultades previstas en el citado artículo 18 de la Ley General Tributaria, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, este Ministerio se ha servido disponer:

Deben entenderse comprendidos en la exención prevista en los Acuerdos de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con la Federación de Comunidades Israelitas de España y con la Comisión Islámica de España, en sus respectivos artículos 11.3, A), los huerto, jardines y dependencias de los inmuebles enumerados en dichos preceptos, siempre que no estén destinados a industrias o a cualquier uso de carácter lucrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1994.

SOLBES MIRA

Sr. Secretario de Estado de Hacienda y Sres. Director general de Tributos, Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales y Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4002 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores de determinados índices de referencia para préstamos hipotecarios a interés variable.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 20 de junio de 1986, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los siguientes índices de referencia con carácter meramente informativo:

| Definición del índice | Valor nominal del índice — Porcentaje |
|---|---|
| a) Media móvil semestral del tipo de interés medio ponderado de las Cédulas Hipotecarias emitidas en el semestre agosto 1993-enero 1994 | 8,07 |
| b) Media móvil semestral del tipo de interés medio ponderado de los títulos de Deuda Pública interior y amortizable, de plazo entre tres y seis años, emitidos durante el semestre agosto 1993-enero 1994 | 8,42 |

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4003 *RESOLUCION de 1 de febrero de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre extravío de ocho títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales.*

Por haber sufrido extravío los títulos de Diplomado en Ciencias Empresariales, expedidos el 17 de febrero de 1989, a favor de don Juan Carlos Malavé Herrezuelo, número 76. Don Andrés Galeano Molina, número 77. Don Aurelio de la Fuente Feria, número 74. Doña Soledad María Menaya Carrayo, número 73. Doña Ana Cristina Bascón Lara, número 89. Don José Manuel Jiménez Martínez, número 78. Don Juan Aurelio Tamayo Gallego, número 76. Don Juan Antonio Zapino Reina, número 245, expedidos el 10 de marzo de 1989, durante su traslado del Servicio de Títulos a la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Sevilla,

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los citados títulos, y se proceda a la expedición, de oficio, de los correspondientes duplicados.

Madrid, 1 de febrero de 1994.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Elías Fereres Castiel.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4004 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se conceden ayudas a la realización de trabajos bibliográficos y finalización de tesis doctorales sobre el medio rural y el sector agroalimentario correspondientes al año 1993.*

De acuerdo con la Resolución de 25 de marzo de 1993, por la que se regula la concesión de ayudas a la realización de trabajos bibliográficos y finalización de tesis doctorales, y a la vista de las solicitudes presentadas y de la propuesta del Jurado constituido a tal efecto,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas a los siguientes trabajos de la modalidad A, Recopilación bibliográfica:

| | Cuantía — Pesetas |
|--|-------------------------|
| «Perspectivas socioeconómicas en el estudio de la administración de recursos naturales bajo regímenes de propiedad común». Autor: Batista Medina, José Antonio | 150.000 |
| «La agricultura a tiempo parcial en los países desarrollados». Autora: Castillo Quero, Manuela | 150.000 |
| «La economía del agua: Métodos de evaluación económica del uso del agua en la agricultura, teorías y trabajos empíricos». Autor: Garrido Colmenero, Alberto | 150.000 |
| «El desarrollo rural en los últimos años. Estado actual de la cuestión». Autor: Vico Ruiz, Abelardo | 150.000 |

Segundo.—Conceder ayudas a los siguientes trabajos de la modalidad B, Finalización tesis doctorales:

| | Cuantía — Pesetas |
|---|-------------------------|
| «Los Montes de la Jacetania: Caracterización física y explotación». Autor: De la Riva Fernández, Juan | 375.000 |